



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO LIFE CERCETA PARDILLA (LIFE 19 NAT/ES/000906).

En Sevilla, a..... de de 2025

REUNIDOS

De una parte, Doña Catalina Montserrat García Carrasco, Excm. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 17/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte D. Félix Romero Cañizares, Director de la FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., (en adelante FB), con [REDACTED], con domicilio en Madrid, en [REDACTED] persona jurídica de naturaleza fundacional y, por ende, sin ánimo de lucro, fundación del sector público estatal constituida en escritura de 22 de diciembre de 1998 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Ámbito Estatal con el número 1AGR, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de Patronato de 9 de junio de 2025 que fue aprobado el 16 de junio y elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Gomá Lanzón el 20 de junio de 2025 con el número 1809 de su protocolo.

La FB actúa dentro del proyecto LIFE CERCETA PARDILLA como beneficiario coordinador.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible .

SEGUNDO.- Que con fecha 9 de junio de 2022, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y FB., para la ejecución de acciones incluidas en el proyecto LIFE CERCETA PARDILLA (LIFE19 NAT/ES/000906).

TERCERO.- Que con posterioridad a esta firma, respecto a lo indicado en la cláusula Decimosexta del Convenio, en 2025 la FB solicitó a la Comisión Europea una prórroga de 3 meses en la duración del proyecto, hasta el 31 de marzo de 2026, siendo la misma aprobada por este organismo en fecha 28 de noviembre de 2025 (Anexo I).

ACUERDAN

Modificar el Convenio suscrito entre la FB y CSMA para llevar a cabo el proyecto LIFE CERCETA PARDILLA, a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Cláusula Decimosexta establecida en el Convenio, dice:

“Este convenio entrará en vigor con su firma y seguirá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización de la ejecución del Proyecto, según lo dispuesto en el artículo 1.2.2 del Acuerdo (Anexo I) y el plazo de elegibilidad del proyecto; así como los 5 años de prescripción de reintegro de subvenciones dispuestos en el artículo 105 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.1296/2013, (UE) n.1301/2013, (UE) n.1303/2013, (UE) n.1304/2013, (UE) n.1309/2013, (UE) n.1316/2013, (UE) n.223/2014 y (UE) n.283/2014 y la Decisión n.541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.966/2012” .

A los efectos oportunos y a través del presente documento, ambas partes aceptan, de forma expresa, la prórroga del Proyecto LIFE CERCETA PARDILLA hasta el 31 de marzo de 2026, según ha sido aprobado por la Comisión en fecha 28 de noviembre de 2025 (Anexo I), por ello la Cláusula Decimosexta debe decir:



“Este convenio entrará en vigor con su firma y seguirá en vigor hasta el 31 de marzo de 2026, fecha de finalización de la ejecución del Proyecto, según lo dispuesto en el artículo 1.2.2. del Acuerdo (Anexo I) y el plazo de elegibilidad del proyecto; así como los 5 años de prescripción de reintegro de subvenciones dispuestos en el artículo 105 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión”

SEGUNDA.- La Cláusula Decimoséptima establecida en el Convenio, dispone:

“El plazo de elegibilidad de los gastos de ejecución del proyecto abarcará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.

En el marco de duración del Grant Agreement LIFE CERCETA este convenio podrá ser prorrogado expresamente y por escrito por voluntad de ambas entidades” .

Donde debe decir:

“El plazo de elegibilidad de los gastos de ejecución del proyecto abarcará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2026.

En el marco de duración del Grant Agreement LIFE CERCETA este convenio podrá ser prorrogado expresamente y por escrito por voluntad de ambas entidades”

TERCERA.- Los cambios indicados en la presente Adenda son aplicables a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- Para todos los demás aspectos serán de aplicación las cláusulas del Convenio que permanecen inalteradas durante el periodo de validez del mismo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO
AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN
BIODIVERSIDAD, F.S.P.

Fdo.: Catalina Montserrat García Carrasco

Fdo.: Félix Romero Cañizares